

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 190 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 14 de junio del 2011.

VISTO, el Memorando N° 785-2011-CONCYTEC-OGA, de fecha 07 de junio del 2011, la Oficina General de Administración del CONCYTEC, solicita la creación del Comité de Saneamiento Contable, que establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, por el que se aprobó la nueva estructura orgánica del CONCYTEC;

Que, el inciso a) y b) del Artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público y la de elaborar la Cuenta General de la República, entre otros;

Que, el Artículo 3° y 4° de la Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la Republica correspondiente al año 2009 establece "Acciones de Saneamiento de la información Contable en el Sector Publico, para lo cual los titulares de las entidades dictaran en sus respectivas jurisdicciones ,bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 aprueba la Directiva "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 donde el Comité de Saneamiento Contable establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los titulares de las entidades públicas, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 29608, en tal sentido dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente: El Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, el Director del Órgano de Control Institucional, si lo hubiere en calidad de veedor;

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al Comité de Saneamiento Contable del Consejo Nacional de Ciencia. Tecnología e Innovación Tecnológica, el cual informará al Titular de la entidad las acciones de saneamiento ejecutadas, así como los resultados alcanzados a fin que dicha información sea remitida al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos en el Artículo 3° de la Ley N° 29608;

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 190 -2011-CONCYTEC-P

Qué, mediante el memorando de la referencia la Oficina General de Administración, solicita la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido de acuerdo a lo siguiente: La Jefa de la Oficina General de Administración, la Responsable del Área de Contabilidad, la Responsable del Área de Tesorería, el Responsable del Área de Abastecimientos y el Jefe del Órgano de Control Institucional o quien designe;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e); y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613 y el Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Contable que informará al Titular de la Entidad, las acciones de saneamiento ejecutados y los resultados alcanzados, para su remisión al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública según los plazos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 29606, el cual estará constituido por las siguientes personas:

Econ. AIDA GRACIELA SALAS GAMARRA.
Jefa de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.

CPC. DORIS LINO RUFASTO.
Responsable del Área de Contabilidad.

Sra. MARTHA CARRANZA OLIVEROS.
Responsable del Area de Tesorería.

Lic. JAVIER MARTIN YALAN CUBAS.
Responsable del Área de Abastecimientos.

CPC. RAUL CANDIA VALENZUELA.
Jefe del Órgano de Control Institucional, quien actuará como veedor.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Son funciones del Comité de Saneamiento Contable del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC lo siguiente:

- a) Proponer al Titular de la entidad, las políticas, cuentas y procedimientos Contables sujetos las acciones de saneamiento para su aprobación.
- b) Requerir a las áreas responsables del CONCYTEC, involucradas en el Proceso de saneamiento contable la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a los determinados por Dirección Nacional de Contabilidad Pública.



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° -2011-CONCYTEC-P

190

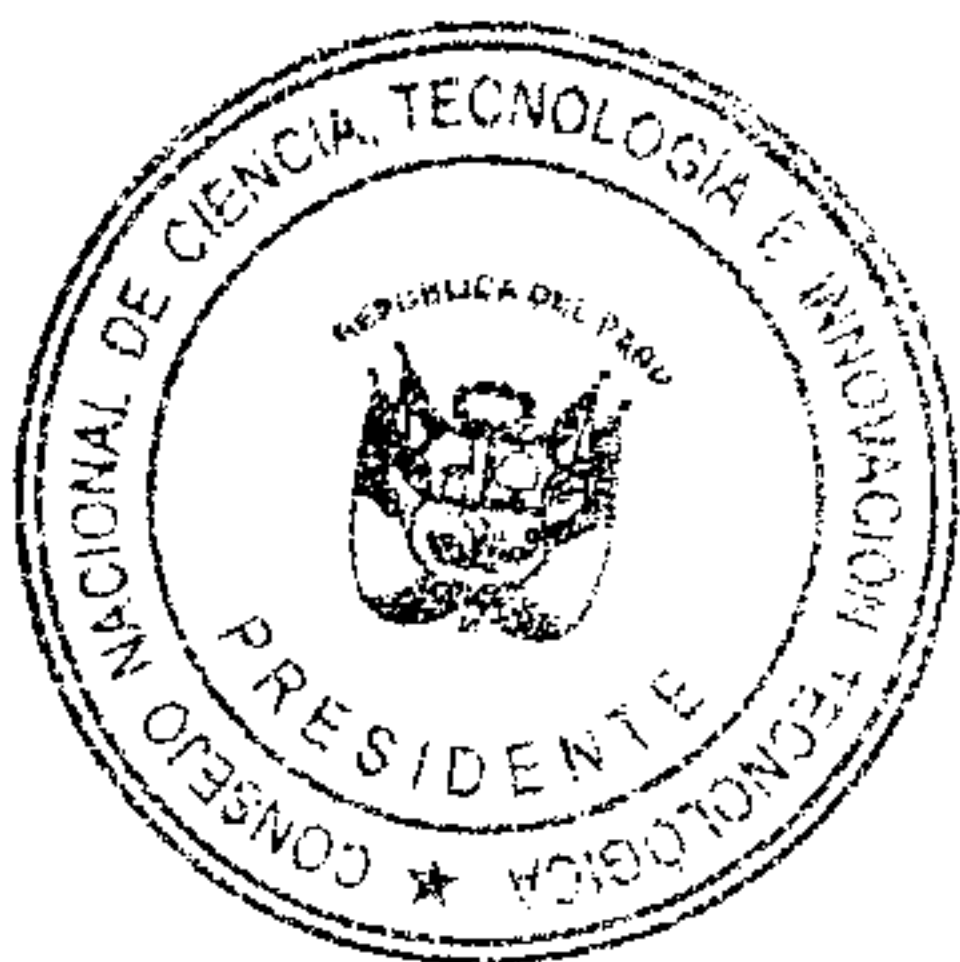
- c) Disponer con Acuerdo de Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable, así como elaborar y presentar el informe de avance de la implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 29608.
- g) Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

ARTÍCULO TERCERO.- El Secretario General, los Jefes y Directores que conforman la estructura orgánica del CONCYTEC, quedan obligados a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridos por el Comité de Saneamiento Contable.

ARTICULO CUARTO:- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Dirección de Sistemas de Información y Comunicación en CTeI la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional www.concytec.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



.....
Dr. Augusto Melindo Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica